



Maria Teresa Gisbert Coll, Secretaria-interventora del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta (Maresme), **CERTIFICO:**

(Es traducción de su original en catalán)

Que la Alcaldía de Sant Cebrià de Vallalta ha adoptado resolución mediante decreto núm. 2022-0289 del día 7 de junio de 2022, cuyo contenido se transcribe a continuación:

Dado que por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, en sesión ordinaria, de fecha 7 de abril de 2016, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento a través del Servicio de Servicios Sociales.

Dado que desde Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, consideramos necesario abrir la convocatoria de ayudas al soporte escolar en concepto de Material y libro escolares 2022 para potenciar la igualdad de oportunidad entre los niños y adolescentes del municipio.

Dado que las condiciones de la convocatoria son las siguientes:

**1. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria**

El presupuesto máximo que se destinará este año 2022 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de **10.000 €** e irá a cargo de la aplicación **2312/48000**, del importe total del gasto, hasta un máximo de **200 €** por alumno.

**2. Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

**3. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

1.- Las personas solicitantes de las prestaciones deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar matriculado en un centro sufragado con fondo público de Sant Cebrià de Vallalta o el Instituto que le sea designado. Cursar los niveles educativos entre P3 y 4º de ESO., ambos inclusive.
- a. Estar empadronadas en Sant Cebrià de Vallalta, o en trámite de empadronarse, siempre que efectivamente vivan, a excepción



hecha de los transeúntes en situación de pobreza extrema, y sin perjuicio, también, de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico en cuya virtud, para las prestaciones económicas de urgencia social, pueden ser también beneficiarios personas que residen, viven o se encuentran en el municipio.

Situación económica.

El precio económico ha estado orientado por el IRSC 2022. Valorando los ingresos de todos los miembros del núcleo de convivencia. El umbral económico es el siguiente:

Composición unidad de convivencia	Límite ingresos anuales
Ingreso máximo en núcleo familiar de un hijo	20.458 €
Por cada niño de la unidad familiar	3.409 €

Composición familiar:

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- a) Familia monoparental: 1 punto.
- b) Menores en acogimiento 1 punto.
- c) Familias numerosas 1 punto.

Valoración de aspectos de salud: Hasta 2 puntos:

- a) Discapacidad o dependencia: 2 puntos.

Valoración de aspectos sociales: 3 puntos.

2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

**4. Documentos que deben acompañar a la solicitud**

- Modelo solicitud
- Fotocopia del título de familia numerosa o familia monoparental.
- Dictamen de valoración del grado de disminución certificado por el ICASS u órgano o entidad que corresponda.
- En caso de Dependencia, resolución del órgano competente
- Dos últimas nóminas.
- Certificado del OTG o del INEM que acredite si perciben prestación por desempleo de todos los miembros adultos de la unidad convivencia y del importe de la prestación o, en su caso, el certificado negativo.





- Certificado de percibir pensiones de la administración pública.
- Certificación del saldo medio de los últimos seis meses de las cuentas bancarias de los solicitantes y unidad de convivencia.

### **1. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días y empezará el día siguiente a la publicación en el BOPB.

La presentación, mediante instancia, se hará en la Oficina de atención al ciudadano del Ayuntamiento de Sant Cebrià de Vallalta, c/ Centre, 27.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

### **2. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, a fin de que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

### **3. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será Servicios Sociales, siendo la resolución de la concesión de la subvención el órgano responsable la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

### **4. Plazo de resolución y notificación**

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

### **5. Régimen de recursos**

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.





Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

#### **5. Medios de notificación o publicación**

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, publicadas en la web municipal y el tablón de anuncios de las oficinas municipales.

#### **6. Pago y justificación**

Se abonará el importe de la ayuda directamente a los Centros Educativos, AMPAS o proveedores del material y/o libros. Y en casos excepcionales, a las personas beneficiarias.

#### **7. Obligaciones de los perceptores**

Asumir la parte restante del importe no becado.

En uso de las facultades que me otorga el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003 de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña.

HE RESUELTO:

**Primero.** Recuperar para este acto la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, por decreto de la Alcaldía núm. 2019-0517 de fecha de 25 de junio de 2019, de delegación de competencias

**Segundo.** Aprobar la convocatoria de prestaciones de apoyo a la escolarización en concepto de libros y materiales por el ejercicio 2022 de acuerdo con las condiciones expuestas.

**Tercero.** Autorizar el gasto de diez mil euros con cargo a la aplicación presupuestaria **2312/48000**, ayudas a familias del presupuesto del ejercicio 2022.

**Cuarto** . Comunicar la presente resolución a la BDNS.

Lo que certifico por general conocimiento y a los efectos que procedan, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde. Sant Cebrià de Vallalta, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde  
Albert Pla i Besolí

La secretaria interventora,

